

**ACTO ADMINISTRATIVO N° 014  
(03 de Febrero de 2025)**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL CONTRATO RESULTANTE DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA No. INT-SMC-001-2025, CON OBJETO: INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL PROYECTO DENOMINADO IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS PARA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE ÁREAS ESTRATEGICAS Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO SANTANDER, NORTE DE SANTANDER**

**QUE EL DIRECTOR EJECUTIVO DE FONDO MIXTO DE INVERSIÓN Y DESARROLLO PARA LA PAZ DE COLOMBIA – FINVERPAZ**

En uso de sus facultades legales y en especial, las conferidas en los estatutos de creación del **FONDO MIXTO DE INVERSIÓN Y DESARROLLO PARA LA PAZ DE COLOMBIA – FINVERPAZ**, (...)“**ARTICULO 37: FUNCIONES DEL DIRECTOR EJECUTIVO, LITERAL C**, Velar por los intereses del fondo debiendo firmar las actas, contratos, convenios, correspondencia especial, memorias y todos los documentos emanados del Fondo; sin dicha firma tales actos no tendrán validez y el **LITERAL E**, Dirigir las finanzas de acuerdo con los presupuestos y políticas aprobadas por la junta directiva.

**CONSIDERANDO**

1. Que el **FONDO MIXTO DE INVERSIÓN Y DESARROLLO PARA LA PAZ DE COLOMBIA – FINVERPAZ**, requiere contratar el proceso cuyo objeto es **INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL PROYECTO DENOMINADO IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS PARA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE ÁREAS ESTRATEGICAS Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO SANTANDER, NORTE DE SANTANDER**
2. Que la Junta Directiva del **FONDO MIXTO DE INVERSIÓN Y DESARROLLO PARA LA PAZ DE COLOMBIA – FINVERPAZ** aprobó el 03 de enero de 2025 el **MANUAL DE CONTRATACION INTERNO**.
3. Que el artículo 95 de la Ley 1474 de 2011, reza: *"En aquellos eventos en que el régimen aplicable a la contratación de la entidad ejecutora no sea la ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a esta ley, salvo que la entidad ejecutora desarrolle su actividad en competencia con el sector privado o cuando la ejecución del contrato interadministrativo tenga relación directa con el desarrollo de su actividad"*, consecuente con ello, al desarrollar **FONDO MIXTO DE INVERSIÓN Y DESARROLLO PARA LA PAZ DE COLOMBIA – FINVERPAZ**, una actividad en competencia con el sector privado, le será aplicable lo normado en el artículo citado.
4. Que los contratos celebrados por el **FONDO MIXTO**, en calidad de contratante, de acuerdo con lo rezado en el inciso tercero del artículo 96 de la Ley 489 del 1998, estarán sujetos a las disposiciones previstas en el Código de Comercio y las del Código Civil para las asociaciones civiles de utilidad común, ello, sin perjuicio de la aplicación de los principios de la función pública y de control fiscal contemplados en los artículos 209 y 267 de la Carta Política, según sea el caso, así como el sometimiento al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal, tal y como lo contempla el artículo 13 de la Ley 1150 del 2017. Así mismo, sus funcionarios se sujetarán a lo contemplado en los estatutos internos del **FONDO MIXTO** y demás normas legales o reglamentarias que le sean aplicables en su condición de asociación mixta sin ánimo de lucro.



5. Que la entidad contratante cuenta con los correspondientes estudios previos de conveniencia y oportunidad mediante los cuales se explica la necesidad de celebrar este contrato, expedido por la dirección técnica y de operaciones.
6. Los pagos de dinero que el FONDO MIXTO realizará en virtud del presente contrato están respaldados por la correspondiente apropiación presupuestal; Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°2225 del 09 de Enero del 2024 del SPGR, y Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°R25-00012 del 07 de Enero de 2025 expedido por la Directora Financiera de FINVERPAZ.
7. Que mediante aviso único de fecha 29 de enero de 2025, el director ejecutivo del **FONDO MIXTO DE INVERSIÓN Y DESARROLLO PARA LA PAZ DE COLOMBIA – FINVERPAZ**, procedió a invitar al proceso de interventoría de mínima cuantía denominado **INT-SMC-001-2025**, el cual se publicó en la página oficial de la entidad y la plataforma Colombia Compra eficiente, cuyo objeto es **INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL PROYECTO DENOMINADO IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS PARA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE ÁREAS ESTRATEGICAS Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO SANTANDER, NORTE DE SANTANDER** la cual incluyó el cronograma del proceso de conformidad a la invitación de fecha 29 de enero de 2025.
8. Que el día 30 de enero de 2025, se realizó el cierre del proceso de interventoría de mínima cuantía denominado INT-SMC-001-2025, de conformidad con la planilla de recepción de propuestas que hace parte integral del presente proceso, recibiéndose una (1) propuesta.
9. Que la entidad invitó a presentar propuesta al proponente: **1570 INGENIERIA SAS** con nit No 901.380.870-9 representado legalmente por **ALVARO ERNESTO CASTRO PEÑARANDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.979.237 de Ocaña.
10. Que el comité evaluador del proceso realizó la evaluación de orden jurídico, financiero, técnico y económico establecido en los estudios previos de conveniencia y oportunidad.
11. Que se publicó el informe de evaluación, para lo cual no se recibió observación alguna.
12. Que, en mérito de lo anteriormente descrito, y existiendo la necesidad de concluir con el trámite del presente proceso de selección, es procedente expedir el acto administrativo de adjudicación, y en virtud de lo anterior,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adjudicar el contrato producto del proceso de obra de corta cuantía denominado INT-SMC-013-2024, el cual se publicó en la página oficial de la entidad, cuyo objeto es: **INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL PROYECTO DENOMINADO IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS PARA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE ÁREAS ESTRATEGICAS Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO SANTANDER, NORTE DE SANTANDER** a **1570 INGENIERIA SAS** con nit No 901.380.870-9 representado legalmente por **ALVARO ERNESTO CASTRO PEÑARANDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.979.237 de Ocaña, la cual presentó oferta por la suma de **DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE (\$27.657.995,52)**, (incluidos tributos, contribuciones, tasas, impuestos, y en general todos los gravámenes a que haya lugar, de acuerdo con la clase de contrato).

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Contra la presente resolución no procede recurso alguno por la vía gubernativa.



finverpaz@gmail.com



Calle 12 No 13-19, Edf. Numa Oficina 206  
Ocaña - Norte de Santander

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente acto de adjudicación se comunicará a los interesados.

**ARTICULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de su expedición.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en el Municipio de Ocaña, Departamento de Norte de Santander, a los tres (03) días del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025).

  
**GUSTAVO ANDRES ROMERO VELASQUEZ**  
Director ejecutivo  
**FINVERPAZ**

CONTROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	OFICINA JURIDICA	OFICINA JURIDICA	



finverpaz@gmail.com

Calle 12 No 13-19, Edf. Numa Oficina 206  
Ocaña - Norte de Santander